

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 019-2018-UNC

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS PELIGROSOS BIOCONTAMINADOS DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Conste por el presente documento, el contrato de locación de Servicios que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20148258601, con domicilio legal en la Av. Atahualpa N° 1050, distrito, provincia y Región Cajamarca, representada por su Director General de la Dirección General de Administración, señor **WILLIAM LLANOS SECLÉN**, identificado con DNI N° 16704537, parte a quien en adelante se le denominará **LA UNC**; y de la otra parte la empresa **ECOMA PERU E.I.R.L.** identificado con RUC N° 20496049633, con domicilio en la Jr. Los Pinos Mza. D Lote. 8 LOT. 22 de octubre – Cajamarca, representada por el señor **VALIENTE CHAVEZ MOISES**, con DNI N° 26681067, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA UNC, es una entidad de derecho público interno, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú, dedicada al estudio, la investigación, la educación y difusión de la cultura, las humanidades, la ciencia, la técnica y las artes, creada por Ley N° 14015 y regulada por Ley N° 30220, y para efecto de desarrollar actividades complementarias a su finalidad, requiere contratar en forma temporal los servicios de **EL CONTRATISTA** a fin que efectúe un **Servicio** de acuerdo a los requerimientos estipulados que forman parte del presente contrato; en adelante **EL SERVICIO**.

La función de **LA UNC** como Centro Superior de Estudios es la formación de profesionales y está relacionada, entre otros aspectos con la facilidad de acceso a la educación calificada y competitiva, para lo cual se requiere disponer de los medios físicos y tecnológicos adecuados, siendo así fundamental para promover u fomentar el desarrollo de capacidades humanas, asociadas a un mejor desenvolvimiento de las personas al interior de la sociedad, permitiéndoles contar con mejores perspectivas para el desempeño laboral y afrontar los retos que plantea el proceso de desarrollo económico y social.

EL CONTRATISTA es una persona jurídica con capacidad, experiencia y conocimientos para realizar las actividades descritas como sus obligaciones contractuales. Asimismo, declara que los criterios científicos, técnicos y profesionales empleados para la prestación de **EL SERVICIO**, se adecuan a lo requerido por las normas nacionales sobre la materia, manifestando contar con experiencia en los servicios materia del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N° 30693 – Ley del Presupuesto del Sector Público - Año 2018
- Código Civil
- Ley de contrataciones del Estado y su reglamento D.L. N° 30225 y D.S N° 350 – 2015-EF, normas modificatorias y complementarias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO.

LA UNC en cumplimiento de sus funciones y competencias que le confiere la Ley Universitaria, como entidad autónoma del Estado, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que efectúe el **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS PELIGROSOS BIOCONTAMINADOS DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL**, dicho servicio comprende los siguientes trabajos:

- Servicio de recolección sólidos y líquidos de la Universidad Nacional de Cajamarca-Sede Central.
- Transporte y disposición final de residuos sólidos y líquidos en Relleno de seguridad autorizado por DIGESA en la ciudad de Lima una vez por Mes.
- **EL CONTRATISTA**, debe realizar el recojo cada 15 días.

CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Ambas partes acuerdan que la retribución del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS PELIGROSOS BIOCONTAMINADOS DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD**



ECOMA PERÚ E.I.R.L.

Moises Valiente Chávez
GERENTE



NACIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRALL será de S/ 12.00 (doce soles) por kilogramo, con un mínimo de 35 a 40 kilos por mes, incluido los impuestos de ley, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

PLAZOS:

El plazo total de ejecución del servicio contratado se efectuará en 8 (ocho) Meses, el cual empezará a regir desde el día siguiente a la firma del contrato y una vez iniciado las labores académicas.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA deberá ejecutar el servicio considerando las buenas prácticas profesionales y el código de ética de la función pública y de acuerdo a las Normas y Reglamentos del Sector.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad técnica de los servicios profesionales prestados con respecto al servicio contratado, de acuerdo a la normatividad vigente.

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las actividades específicas del servicio contratado establecidas en los Términos de Referencia, documento que es parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los gastos que ocasione la prestación de este servicio serán financiados con recursos provenientes de Recursos Donaciones y Transferencias y/o Directamente Recaudados y/o Canon y Sobrecanon.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

LA UNC se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles y en pagos mensuales, para tal efecto el responsable de dar la conformidad de la prestación será la **OFICINA GENERAL DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA UNC** en coordinación con **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL SEGURIDAD Y TRANSPORTE**.

La modalidad de pago será a la conformidad de la facturación por cada viaje del servicio pactado, y a la entrega de Manifiestos firmados por la EPS-RS responsable del traslado desde el campus Universitario de la UNC hasta un relleno de seguridad autorizado por DIGESA ubicado en Lima, la conformidad será producto de la evaluación por la **OFICINA GENERAL DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA UNC** en coordinación con **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL SEGURIDAD Y TRANSPORTE**.

Para la cancelación **EL CONTRATISTA** deberá presentar la Factura correspondiente, copia del contrato e informe de conformidad de la dependencia correspondiente.



CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO

La modalidad del presente contrato es de naturaleza temporal, no generando relación laboral alguna, en consecuencia, **LA UNC** no queda obligada al pago de beneficios sociales ni laborales.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes convienen en establecer las siguientes reglas de confidencialidad respecto de la información proporcionada por **LA UNC** a favor de **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del presente contrato:

EL CONTRATISTA deberá de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos, características y datos en general proporcionadas por **LA UNC**, la misma que deberá ser utilizada únicamente en la prestación de **EL SERVICIO** contratado. Igual tratamiento deberá recibir toda aquella información obtenida por cualquier medio o fuente derivada del presente documento y que estuviese relacionada con su objeto, términos y condiciones.

EL CONTRATISTA no podrá hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente contrato sin previa autorización escrita y expresa de **LA UNC**.

EL CONTRATISTA se obliga a devolver toda la documentación y/o información proporcionada por **LA UNC** al momento de la culminación de la prestación de **EL SERVICIO** o cuando las partes hayan decidido dar por terminada la relación contractual; información amparada por el deber de confidencialidad prevista en la presente cláusula. En caso de que la información protegida resulte revelada, divulgada o utilizada por cualquier persona (receptor) de cualquier forma distinta al objeto del presente contrato y sin contar con la autorización previa de parte de **LA UNC**, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, el contrato firmado entre las partes se resolverá de pleno derecho y **LA UNC** podrá iniciar las acciones civiles y penales que correspondan.

ECOMA PERÚ E.I.R.L.

Moises Valente Chaves
GERENTE



CLAUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION.

Las partes fijan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente contrato a los cuales se harán las comunicaciones y notificaciones derivados de la ejecución contractual, cualquier modificación deberá ser comunicada con la debida anticipación. Asimismo, se someten expresamente al fuero jurisdiccional de LA UNC.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIDADES

Ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, será sancionado con una penalidad total no mayor al 10% del monto total de la remuneración mensual correspondiente al mes en el que no cumplió su obligación. Esta penalidad se calcula con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde: F= 0.40

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se aplica en caso de:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones, que no hayan sido materia de subsanación.
- Por renuncia de EL CONTRATISTA, debidamente aceptada por LA UNC.
- Por recorte presupuestal.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda situación no contemplada en el presente contrato así como las eventuales controversias que surjan en su ejecución serán resueltas en forma armoniosa y equitativa entre las partes, teniendo en cuenta el articulado del Código Civil que corresponda.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONDICIONES FINALES

LA UNC contrata los servicios de EL CONTRATISTA en mérito al Oficio N° 0201-2018-UTGAST-OGSGGA-UNC de la Oficina de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental, Seguridad y Transportes, y al Proveído N° 2996-2018-DIGA-UNC de la Dirección General de Administración de la UNC, por los cuales se solicita y aprueba la contratación de EL SERVICIO contenido en este contrato.

Las partes, debidamente enteradas del contenido de las cláusulas que anteceden, las aceptan y declaran que para la celebración del presente contrato no ha mediado ningún vicio de la voluntad, asimismo señalan que no existe alguna otra causal que pueda acarrear la rescisión, anulabilidad o nulidad del mismo, procediendo a suscribirlo en señal de conformidad.

Cajamarca, 15 de mayo del 2018.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. William Llanos Seclén
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAJAMARCA-UNC

ECOMA PERÚ E.I.R.L.

Moisés Valiente Chávez
GERENTE

EL CONTRATISTA

